

Caratula de Impresión



9173217834

AVISOS JUDICIALES

Misión 4237847892		Guía Retorno Sobreporte		B.Seguridad	
Kg 0.00		VOL -		T.E NORMAL	
				M.T TERRESTRE	
0600		Total PZ		Vr. A Cobrar	
		1		\$ 0	
15		B20		B12	
		M1 Zona carga		M1 Zona Documento	

R 34 # 44 - 36
bo a conformidad / observaciones en la entrega:

Anny Bueda
63531982

ntesco:
a Entrega: *12:10 24*
2:00 PM

DO-CL-DM-F-139 VI

SECCION MANTEC. Licencia No. 2035 de Oct. BRZSA.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS** identificado(a) con NIT **900701533** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-ECD-004**.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	1460179
Remitente:	G HERRERA Y ASOCIADOS ABOGADOS SAS - notificaciones@gha.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	servicioalcliente@gonzalezflorez.com - González Flórez Radiología Especializada SA
Asunto:	REMISION OFICIO N. 829 - DTE. SAUL CARREÑO CARREÑO - DDOS. CLÍNICA CHICAMOCHA SA EPS SURAMERICANA Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. - RAD. 2022- 00173 - CAPL
Fecha envío:	2024-10-22 12:22
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2024/10/22 Hora: 12:27:50	Tiempo de firmado: Oct 22 17:27:50 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/10/22 Hora: 12:27:51	Oct 22 12:27:51 cl-t205-282cl postfix/smtp[12872]: 440821248888: to=<servicioalcliente@gonzalezflorez.com>, relay=aspmx.l.google.com[173.194.212.26]: 25, delay=1.3, delays=0.1/0/0.27/0.92, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1729618071 71dfb90a1353d-50e19e20c23si1230489e0c.55 - gsmtpt)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/10/22 Hora: 16:16:08	Dirección IP: 66.249.83.136 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del Mensaje

Asunto: REMISION OFICIO N. 829 - DTE. SAUL CARREÑO CARREÑO - DDOS. CLÍNICA CHICAMOCHA SA EPS SURAMERICANA Y JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A. - RAD. 2022-00173 - CAPL

Cuerpo del mensaje:

Señores

GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.

DOCTOR JOSÉ JOAQUÍN GONZÁLEZ FLÓREZ REPRESENTANTE LEGAL DE GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A.
E. S. D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SAUL CARREÑO CARREÑO
DEMANDADOS: CLÍNICA CHICAMOCHA SA, EPS SURAMERICANA Y
JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
RADICADO: 68001310300820220017300

ASUNTO: REMISION DE OFICIO No. 829 DE APERTURA DE UN TRÁMITE INCIDENTAL SANCIONATORIO

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Apoderado General de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 860.026.518 - 6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y sucursal en Santiago de Cali, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal anexo, sociedad cooperativa de seguros, legalmente constituida, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Respetuosamente allego, oficio No. 829 expedido por el JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA por medio del cual se informa que vencido el termino otorgado a la IPS GONZÁLEZ FLÓREZ RADIOLOGÍA ESPECIALIZADA S.A., para que remitiera las radiografías y documentos con ocasión de la atención medica brindada al señor Saul Carreño Carreño, o manifestara las razones por las cuales no era posible lo anterior. Se dio apertura a un trámite incidental sancionatorio regulado en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., en contra el Dr. José Joaquín González Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 13831862, en su calidad de representante legal de la fundación Radiológica González Flórez en orden a sancionar por incumplir sin justa causa la orden emitida por este estrado judicial.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.385.114 de Cali
T.P. 39.116 el C.S. de la J.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2022-173_OficioIncidenteSancionatorio.pdf	f7ddc0709df54852a0984a1d8e21c19a1ec1ef547ec330713ea9cd0ea434caf9

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co